ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LOS AUXILIARES ELECTORALES Y CAPACITADORES QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL PROCESO ELECTORAL DE 2002.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General solicitó a la LVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la convocatoria a elecciones extraordinarias y el Congreso de Estado por Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de fecha 30 de enero de 2002, convocó a elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de abril del año 2002, en los municipios de Zacatelco e Ixtenco así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, municipio de Tlaxco.
- 2.- Mediante oficio de fecha 5 de febrero, firmado por el Lic. Sergio Cuauhtémoc Lima López encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco del municipio de Santa Cruz Tlaxcala el próximo 7 de abril de 2002 para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.

# CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **2.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 del Código Electoral de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia, funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.-** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, dentro de los fines del Instituto Electoral se encuentra el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las

elecciones en el Estado y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.

- **4.-** Que de conformidad con el artículo 66 del Código Electoral Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, residirá dentro del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, de conformidad con la siguiente estructura: Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales y Mesas Directivas de Casilla.
- **5.-** Que de conformidad con el artículo 92 del Código Electoral de Tlaxcala, los Consejos Municipales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, para elegir a los Presidentes, Síndicos Regidores y Presidentes Municipales Auxiliares de la entidad, conforme a lo establecido por el Código y demás disposiciones relativas.
- **6.-** Que en cada uno de los municipios en el Estado, funcionará un Consejo Municipal Electoral, con residencia en la cabecera municipal correspondiente. Dichos Consejos deberán quedar integrados e iniciar funciones a más tardar el siete de marzo de 2002, de conformidad con el artículo 93 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **7.-** Que de conformidad con el artículo 94 del Código Electoral de Tlaxcala el Presidente y Secretario de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán designados por el Consejo General.
- **8.-** Que de conformidad con el artículo 83 fracción VI del Código Electoral de Tlaxcala, una de las atribuciones del Presidente del Consejo General es la de nombrar al personal administrativo y auxiliares que se requieran, en lo que se refiere a capacitadores y auxiliares electorales.
- **9.-** Que en virtud de que el Código Electoral del Estado de Tlaxcala, no establece el procedimiento ni las bases para la selección y contratación de ciudadanos que se desempeñen como auxiliares electorales municipales, el Consejo General de conformidad con lo establecido por el artículo 82 fracción XXXII del Código Electoral, en el que se establece la facultad de emitir acuerdos para hacer efectivas sus atribuciones, y atendiendo al artículo decimocuarto transitorio, puede fijar las bases de la contratación de los auxiliares electorales municipales, atendiendo a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad que rigen la materia electoral.
- 10.- Que de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral, las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que el Código reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias, por lo que este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, debe cumplir con dicho mandato legal e instalar los Consejos Municipales Electorales en los siguientes municipios: Zacatelco, Ixtenco, Apizaco; San Pablo del Monte; Huamantla; Altzayanca, Calpulalpan, Tlaxco y Santa Cruz Tlaxcala, así como en los Consejos Distritales número III con cabecera en Contla de Juan Cuamatzi, número VI con cabecera en San Pablo del Monte, número VIII con cabecera en Zacatelco, número XVIII con cabecera en Calpulalpan, número XIV con cabecera en Tlaxco, número XV con cabecera en Apizaco Centro Norte, número XVIII con cabecera en Xaloztoc, número XVIII con cabecera en Huamantla Centro Oeste y número XIX con cabecera en Huamantla Oriente

que habrán de funcionar en las elecciones extraordinarias a celebrarse el próximo 7 de abril de 2002.

**11.-** Que en vista de que los plazos en materia electoral son fatales, este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, debe desde este momento, tomar en cuenta el Decreto número 3 en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco el próximo 7 de abril de 2002, para no restringir los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos, señalando que una vez sancionado y publicado dicho decreto, dejará en firme el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado; 64, 65, 66, 83 fracción VI, 92, 93, 94, 207 y decimocuarto transitorio del Código Electoral de Tlaxcala, y en uso de la facultad conferida por la fracción XXXII del artículo 82 del Código Electoral, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Para la designación de Presidentes y Secretarios de los nueve Consejos Distritales Electorales y de los nueve Consejos Municipales Electorales se publicará una convocatoria invitación en los diarios de mayor circulación en el estado y se fijará en lugares públicos de los distritos y municipios y en las oficinas del Instituto Electoral de Tlaxcala, que contendrá los siguientes requisitos:

- 1. Mención expresa de la convocatoria invitación y finalidad de la misma.
- 2. Requisitos para ser Presidente y Secretario de los de los nueve Consejos Distritales Electorales y de los nueve Consejos Municipales Electorales de conformidad con el artículo 67 del Código Electoral de Tlaxcala.
- □ Ser ciudadano Tlaxcalteca y vecino del estado.
- □ Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- □ Ser de reconocida experiencia y con los suficientes conocimientos para desempeñar sus respectivas funciones.
- □ Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar.
- □ No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de directivo estatal de un Partido Político cinco años anteriores a la elección; ni haber sido candidato a cargo de elección popular por el mismo lapso.
- □ Tener un modo honesto de vivir y ser vecino del Municipio para el que en su caso sea nombrado.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- □ No haber sido condenado por delito intencional.
- No haber sido militante de Partido Político alguno ni Servidor Público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, con funciones de dirección y atribuciones de mando durante el año previo al día de su designación.

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarios:

- □ Nivel medio superior concluido.
- □ Tener conocimientos del Código Electoral.

	Habilidad para el manejo de grupos. Facilidad para comunicarse y tacto para el trato con la gente. Capacidad para trabajar bajo presión. Ecuanimidad. Flexibilidad de tiempo.		
Documentación: Presentar la siguiente documentación en original y copia:			
	Currículum vitae debidamente documentado.		
	Acta de Nacimiento.		
	Credencial para votar con fotografía.		
	Comprobante de domicilio.		
	Comprobante de estudios de Bachillerato o equivalente.		
	Comprobante de Experiencia Laboral.		
П	Anexar 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente		

## Recepción de documentos:

del Estado.

Se llevará a cabo en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Ex Fábrica San Manuel s/n Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlax., del 11 al 15 de febrero de 2002 en el horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs.

Carta de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia

#### Procedimiento de Selección:

Comprenderá las siguientes etapas:

- Análisis Curricular, exámenes psicométricos y de conocimientos. Se llevará a cabo los días 16 y 17 de febrero de 2002 y los resultados se darán a conocer en la Dirección del Servicio Profesional y por la página de Internet del Instituto.
- 2. La designación será realizada por el Consejo General por insaculación calificada o por nombramiento directo, según lo acuerde el mismo Consejo.

Los nombramientos serán dados a conocer por el Consejo General en los medios que él mismo determine y en la página de Internet del Instituto.

Vigencia del nombramiento y compensación económica:

Los ciudadanos seleccionados serán designados por el periodo del 7 de marzo al 11 de abril de 2002 y serán compensados, durante el periodo previsto.

**SEGUNDO.-** Para la contratación de Auxiliares Electorales Municipales y Capacitadores, se publicará convocatoria en los diarios de mayor circulación en el estado y se fijará en lugares públicos y en las oficinas del Instituto Electoral de Tlaxcala que contendrá los siguientes requisitos:

- 1. Mención expresa de la convocatoria y finalidad de la misma.
- 2. Requisitos para ser Auxiliar y Capacitador Electoral Municipal:

		Ser ciudadano Tlaxcalteca y vecino del Estado. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	
		Ser de reconocida experiencia y con los suficientes conocimientos para desempeñar sus respectivas funciones.	
		Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar.  No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de directivo estatal de un partido político cinco años anteriores a la elección, ni haber sido candidato a cargo de elección popular por el mismo lapso.  Tener un modo honesto de vivir.  No ser ministro del algún culto religioso.	
		No haber sido condenado por delito intencional.  No haber sido militante de partido político alguno, ni servidor público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, con funciones de Dirección y atribuciones de mando durante el año previo al día de su designación.	
Conocimientos, habilidades y actitudes necesarios:			
		Educación Media Superior como mínimo. Conocimientos del Código Electoral. Facultad para comunicarse y tacto para el trato con la gente. Capacidad para trabajar bajo presión. Ecuanimidad. Disponibilidad de tiempo.	
		cumentación: esentar la siguiente documentación en original y copia:	
		Currículum vitae debidamente documentado. Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía. Comprobante de estudios de educación media superior como mínimo. Comprobante de experiencia laboral. Anexar 2 fotografías recientes tamaño infantil y de frente. Licencia de manejo vigente, en caso de saber conducir vehículo. Carta de Antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.	

# Recepción de documentos:

Se llevará a cabo en la Dirección del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala en Ex – Fábrica San Manuel s/n, Col Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlax., los días 11 y 12 de febrero de 2002 en el horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

## Procedimiento de Selección:

Comprenderá las siguientes etapas:

- 1. Análisis curricular. Se llevará a cabo el 13 de febrero de 2002.
- 2. Exámenes psicométricos y de conocimientos. Estos se llevarán a cabo el 14 de febrero de 2002 en las instalaciones del I.E.T.

#### Resultados:

Se darán a conocer en la Dirección del Servicio Profesional Electoral el 19 de febrero de 2002.

Vigencia del nombramiento:

Los ciudadanos seleccionados para Auxiliares Municipales y Capacitadores Electorales, serán designados por el periodo que determine el Instituto Electoral de Tlaxcala.

**TERCERO.-** Las determinaciones del Consejo General respecto a la selección de los Presidentes y Secretarios de los nueve Consejos Distritales Electorales y de los nueve Consejos Municipales Electorales, Auxiliares Municipales y Capacitadores Electorales serán inobjetables. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

**CUARTO**.- Los partidos políticos podrán observar el procedimiento de selección en todas sus etapas.

**QUINTO.-** Publíquese la convocatoria para aspirantes a Presidentes y Secretarios de los nueve Consejos Distritales Electorales y de los nueve Consejos Municipales Electorales del 11 al 15 de febrero de 2002 y la convocatoria para Auxiliares Municipales y Capacitadores Electorales, los días 11 y 12 de febrero de 2002, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Instituto, para los efectos legales conducentes, y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Ex-fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., febrero 8 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala